



## REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019), en vigor mientras no sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM núm. 81, de 10 de abril de 2021) y de lo dispuesto en los artículos 35.1 y 16.2.m) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Belis Marcos, mayor de edad, como representante, administrador solidario de la empresa "ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.", con NIF B41287103 y domicilio social en Sevilla (41013), calle Progreso, nº 5, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre adaptación de estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reelección de cargos, de fecha 17 de febrero de 1998, otorgada ante D. Fernando Salmerón Escobar, notario del ilustre colegio de Sevilla, con número de su protocolo 759.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por Orden de fecha 1 de septiembre de 2020, se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al "**Servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027**", para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por Orden de 12 de noviembre de 2020, se aprueba el gasto por importe de 199.642,41 €. (IVA incluido), y se acuerda la apertura del procedimiento de licitación abierto con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** La empresa **ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.**, NIF B41287103, propuesta como adjudicataria, presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la CARM, por importe 5.640,00 €, mediante aval, según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2021/1000000899.

**TERCERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de fecha 6 de mayo de 2021, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa **ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.**, en la cuantía de 112.800,00 € (IVA excluido), más el 21% de IVA (23.688,00 €), lo que supone un total de 136.488,00 € (IVA incluido).

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica a la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (actual Dirección General de Estrategia Económica) para la elaboración, siguiendo determinadas fases, de un Plan Estratégico de la Región de Murcia.

Las diferentes fases en las que se divide el objeto del contrato son las siguientes:

- Fase de análisis prospectivo
- Fase de elaboración de la Estrategia
- Fase de seguimiento hasta 2025





La fase de análisis prospectivo tendrá una duración de dos meses como máximo, mientras que la fase de elaboración de la Estrategia, cuya elaboración tomará como base los documentos generados en la fase anterior de análisis prospectivo, tendrá una duración de cuatro meses como máximo, de forma que transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato, el adjudicatario del contrato deberá haber culminado la elaboración del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027 y un panel de indicadores cualitativos y cuantitativos y mandos que permita evaluar el cumplimiento del Plan a lo largo del tiempo y que se utilizará para realizar la fase de seguimiento del Plan.

El Plan definirá objetivos y líneas estratégicas hasta el año 2027. Sin embargo, los proyectos y actuaciones concretas a desarrollar para la consecución de dichos objetivos se concretarán solo para tres ejercicios, esto es, hasta 2023. Será el seguimiento del plan, que comenzará en 2022 (con el análisis de la anualidad 2021 del plan), el que permitirá incorporar a nivel de actuaciones concretas una anualidad adicional al Plan, de forma que el seguimiento de 2022 determinará la anualidad 2024 a ese máximo nivel de concreción, y así sucesivamente; el seguimiento de 2023 (análisis anualidad 2022) determinará la anualidad de actuaciones 2025, el seguimiento de 2024 (análisis anualidad 2023) concretará la anualidad de actuaciones 2026.

**SEGUNDA.-** La empresa **ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.**, NIF B41287103, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta económica que incluye la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y demás tributos o impuestos aplicables, y cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Igualmente la empresa se compromete al desarrollo del plan de trabajo, metodológico y estrategia de comunicación, desarrollo de la promoción de la marca Región de Murcia comprometidos en su oferta, así como de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales comprometidos en su oferta.

**TERCERA.-** El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con cargo a la partida presupuestaria





11.10.00.612A.640.00, proyecto de gasto 47085, código CPV: 730000000-2 “Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos”, asciende a 112.800,00 € (IVA excluido), más el 21% de IVA (23.688,00 €), lo que supone un total de 136.488,00 € (IVA incluido), conforme a la siguiente distribución de anualidades,

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2021	81.892,80 €
2022	13.648,80 €
2023	13.648,80 €
2024	13.648,80 €
2025	13.648,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>136.488,00 €</b>

**CUARTA.-** Los servicios se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración de 5 años. El contrato no será susceptible de prórroga.

El personal de la empresa contratista no prestará servicio alguno en las dependencias de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, (actual Dirección General de Estrategia Económica), sin perjuicio de las reuniones que fueren convocadas por esta para cuestiones relacionadas con la gestión, control y seguimiento de los servicios objeto del contrato y que deban celebrarse en dependencias de dicho centro directivo o en otros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (reuniones con otras administraciones, interlocutores económicos y sociales, sociedad civil, etcétera).

**QUINTA.-** El pago de los servicios efectivamente realizados, se efectuará previa emisión y presentación de la correspondiente factura que deberá ser, en su caso, conformada por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La anualidad 2021, que asciende a 119.785,45 euros, se pagará a la entrega de los trabajos correspondiente a las fases de análisis prospectivo y elaboración de la Estrategia.

En cuanto a las anualidades de 2022 a 2025, correspondiente a la fase de seguimiento del Plan, que ascienden cada una a 19.964,24 euros anuales, se pagarán antes de la finalización del primer semestre natural de cada año.





En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FAcE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Datos que deben constar en las facturas:

**Órgano gestor:** Órgano de contratación.

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A1403665

**Unidad tramitadora:** Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Estrategia Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14036681.

**Oficina contable:** Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14036656

**SEXTA.-** De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que el adjudicatario del presente contrato deberá utilizar durante la ejecución del contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad de un 1% del precio del contrato.





Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**SÉPTIMA.-** Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, respecto al deber de confidencialidad del contratista, los trabajos descritos se desarrollarán bajo los principios de confidencialidad, independencia y dedicación absoluta hasta el total cumplimiento de los objetivos propuestos. El deber de confidencialidad de los datos tratados continuará hasta los 5 años una vez finalizada la relación contractual.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral según lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

**DÉCIMA.-** El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

**DECIMOPRIMERA.-** En la presente contratación, no está prevista la cesión del contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DECIMOSEGUNDA.-** Se establece un período de garantía para la fase de análisis prospectivo y elaboración de la Estrategia un año a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de conformidad de los trabajos realizados. Respecto a la fase de seguimiento, que abarca hasta el 2025, se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la entrega del informe de seguimiento de cada año. La empresa adjudicataria se obliga a realizar sin coste durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria, si así lo solicita la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital (Actual Dirección General de Estrategia Económica).

**DECIMOTERCERA.-** De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se prevé la





siguiente causa de modificación del contrato:

Reducción del volumen de las obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato. De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 1/2020, de 23 abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda para el ejercicio 2021, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 5% del precio inicial del contrato.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación prevista, se acordará el acuerdo de modificación previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

**DECIMOCUARTA.-** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la Administración Regional. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre la misma.

El personal que por su cuenta contrate no ostentará derecho alguno frente a la Administración Regional, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración Regional de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración Regional (artículo 308 de la LCSP).

En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiese afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de





éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos establecidos en los Pliegos, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

El contratista se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el contratista responderá siempre frente a la Administración Regional de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.

Los trabajadores comprometidos por la empresa en su oferta deberán permanecer adscritos al servicio hasta la finalización del contrato, y en caso de sustitución, ésta deberá ser comunicada y aceptada por el responsable del contrato. En este caso el trabajador deberá ser sustituido por otro de igual o superior cualificación profesional y experiencia. Esta exigencia se configura como obligación esencial cuyo incumplimiento puede constituir causa de imposición de penalidad.

**DECIMOQUINTA.-** Durante la ejecución del contrato se prevén las siguientes penalidades,

Penalidades por demora del plazo total fijado así como la de los plazos parciales, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,6 euros día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, su cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

**DECIMOSEXTA.-** Nombrar como responsables de la ejecución de la presente contratación, a D<sup>a</sup> Pilar Valero Huéscar, Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley





9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

**DECIMOCTAVA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, P.D. EL SECRETARIO GENERAL.** D. Luis Alberto Marín González.

Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 18 de septiembre de 2019, (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019) y Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, (BORM número 81, de 10 de abril de 2021).

**ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.** D. José Belis Marcos.

01/06/2021 09:10:51

31/05/2021 14:24:36 | MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9f993d9-c2a8-e95b-df2e-0050569b34e7

